

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 087/92
Sucre, 24 de julio de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal Nro 030/91 de 6 de marzo de 1991, el H. Concejo Municipal aprobó el proyecto de ampliación de la calle Grau, obra que será ejecutada por la Flia. Virreira y otros, previa la elaboración de un convenio de trabajo técnico urbano que deben asumir los interesados, en coordinación y bajo la supervisión de la H. Alcaldía.

Que, en cumplimiento a dichas disposiciones los interesados efectuaron la afectación y ampliación de calle Grau con sus propios recursos y de acuerdo a convenio suscrito con la H. Alcaldía A.J. 118/91 de 8 de octubre de 1991.

Que, en relación a pasaje de acceso perpendicular a calle Grau y colindante a propiedad de los Sres. Virreira y otros, el Municipaio autorizó temporalmente la colocación de un portón en vía, para evitar focos de infección y con carácter previo a la realización del trabajo.

Que, al no existir dentro la estructura viaria del contexto urbano calles de uso privado, los interesados cedieron una superficie de 367,00 m² para vía pública conforme lo acredita la minuta A.J. Nro 68/91.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Ratificar la Resolución Municipal Nro 030/91 de 6 de marzo de 1991, por la cual se autoriza la ampliación de calle Grau, además de ratificar la apertura de vía vehicular, que permita el acceso a las propiedades de los señores Gonzalo Virreira Prout, Eduardo Imbelloni Moreno y Edgar Bracamonte Rivero.

Art.2do. Se consolida la transferencia de 367,00 m² de superficie paravía de acceso local público por cuanto no existió dolo alguno en trámite técnico- legal efectuado por el Municipaio a solicitud de los interesados .

Art.3ro. Se sugiere la habilitación de una rotonda de giro (Caul de Sac) en vía interna por no considerarse viable la apertura de calle Dalence, debiendo efectuarse dicha habilitación con relleno en vez de corte y nivel, a fin de no generar problemas técnicos en propiedad colindante a dicha calle, coincidiendo este criterio con el Departamento de Patrimonio Histórico.

Art. 4to. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL